



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

EXP. Nº 1328/05.-

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 14 OCT. 2005

VISTO que en los diplomas que expide esta Universidad se debe dar cumplimiento a la Ley del Nombre Nº 18.248; y

CONSIDERANDO:

Que existen problemas de acentuación en el registro de los nombres y apellidos de los solicitantes, tanto en los datos consignados en el documento nacional de identidad como en los formularios para expedición completados por los interesados.

Que las devoluciones a las Unidades Académicas para efectuar las correspondientes aclaraciones y el tiempo transcurrido en subsanar las mismas ocasionan moras en la tramitación de los expedientes.

Por ello,

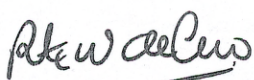
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

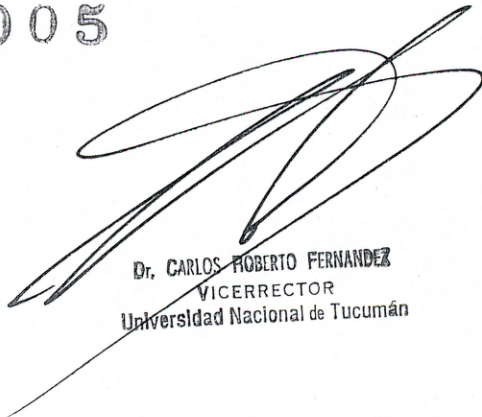
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Establecer la obligación, para todos los niveles académicos de esta Casa de Estudios, de presentar el Acta de nacimiento entre los requisitos para gestionar la expedición de diplomas que otorga esta Universidad a sus egresados.

ARTICULO 2º.- Comuníquese a las Facultades, Unidades Académicas y a la Dirección General de Títulos y Legalizaciones. Incorpórese al Digesto y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 1947 005
ma


Dra. RITA W. DE CUNIO
SECRETARIA ACADEMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


Dr. CARLOS ROBERTO FERNANDEZ
VICERRECTOR
Universidad Nacional de Tucumán